

Tema: Obligatoriedad uso limitadores de velocidad en Transporte Escolares.

Fecha: 25/10/05

Art. 2º prorrogado por Ord. 2161/05

DEROGADA POR ORD. 2326/06

ORDENANZA Nº 2126/05

VISTO:

La Ley Nacional de Transito Nº 24.449;
el Decreto Nacional Nº 775/95;
las Ordenanzas Municipales Nº 773/95, Nº 882/97, Nº 929/97; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Servicio de Transporte Escolar en nuestra ciudad, posee una reglamentación actualizada, no es menos real, que en cuanto a dispositivos de seguridad en automotores se ha producido un avance constante; que ante esta realidad, asimilar tecnología de este tipo, contribuye a elevar la calidad de los servicios de transporte, dotándolos con sistemas reconocidos a nivel internacional y de eficacia comprobada, como por ejemplo, limitadores de velocidad (tacómetro); que en consecuencia, incorporar limitadores de velocidad (TACOMETROS), en los vehículos habilitados en este servicio, significará una medida totalmente acertada, puesto que impedirá los riesgos potenciales de accidentes, que pudieran surgir, a partir de excesos en el desarrollo de velocidades inadecuadas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE la obligatoriedad de incorporar en el sistema eléctrico y mecánico de los vehículos habilitados en el servicio de transporte escolar, un dispositivo regulador, denominado **LIMITADOR de VELOCIDAD (TACOMETRO)**.

Art. 2º)Queda establecido que el plazo máximo para su instalación en las unidades habilitadas es de treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3º)REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2005.

Fr/OMV